



RADICACION: 08001315300520210024200
PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA,
DEMANDANTE: sociedad IRHOPALMA DEL CARIBE S.A.S. NIT No. 900.512.748-2,
DEMANDADO: sociedad CENTRAL DE RIEGOS & EQUIPOS S.A.S (CENTRORIEGO S.A.S) NIT No. 900.841.377-4,

Barranquilla, veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (mayor cuantía) iniciado por sociedad IRHOPALMA DEL CARIBE S.A.S. con NIT No. 900.512.748-2, representada legalmente por el señor WALTER HABIB NADER, identificada con la cédula de ciudadanía N° 8.720.662 por medio de apoderado judicial Dr. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ, con cédula de ciudadanía No 8.783.591 y T. P. No 164.500 del C.S.J., en contra la sociedad CENTRAL DE RIEGOS & EQUIPOS S.A.S (CENTRORIEGO S.A.S), con NIT No. 900.841.377-4, representada Legalmente por LEONARDO FAVIO SALCEDO MONTES, portador de la cedula de ciudadanía N° 92.525.031 o por quien haga sus veces, al momento de la notificación -

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (mayor cuantía) iniciado por sociedad IRHOPALMA DEL CARIBE S.A.S. con NIT No. 900.512.748-2, representada legalmente por el señor WALTER HABIB NADER, identificada con la cédula de ciudadanía N° 8.720.662 por medio de apoderado judicial Dr. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ, con cédula de ciudadanía No 8.783.591 y T. P. No 164.500 del C.S.J., en contra la sociedad CENTRAL DE RIEGOS & EQUIPOS S.A.S (CENTRORIEGO S.A.S), con NIT No. 900.841.377-4, representada Legalmente por LEONARDO FAVIO SALCEDO MONTES, portador de la cedula de ciudadanía N° 92.525.031 o por quien haga sus veces, al momento de la notificación

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de los demandados, el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación.



TERCERO: Córrese traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso

CUARTO: Reconocer personería al Dr. Dr. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ, con cédula de ciudadanía No 8.783.591 y T. P. No 164.500 del C.S.J., en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2020-00242-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 167

HOY 04 DE octubre DE 2021

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO